



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 -2011-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 46-2011-MPY, de fecha 07 de Diciembre de 2011; el Concejo Municipal Acuerda con voto mayoría calificada de los miembros del Concejo, ratificar la Ordenanza Municipal N°25-2011-MDM, que aprueba el costo de servicio público de agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; es decir las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Exp. N°6997 de trámite documentario, de fecha 27 de octubre de 2011, el señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Mancos, solicita ratificación de las ordenanzas municipales, conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe Legal N° 0860-2011-MPY/GM/OAJ, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitar Ratificación de las Ordenanzas Municipal de la Municipalidad Distrital de Mancos;

Que, en sesión ordinaria de Concejo N° 46-2011-MPY, de fecha 07 de diciembre de 2011; el Concejo Municipal acuerda con voto mayoría calificada de los miembros del Concejo, ratificar la Ordenanza Municipal N°25-2011-MDM, que aprueba el costo de servicio público de agua potable;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por las consideraciones antes referidas; el Concejo Municipal Provincial con el voto mayoría calificada de los miembros del Concejo ratifica la siguiente:





Municipalidad Provincial de Yungay



22

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COSTO DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N°25-2011-MDM, de fecha 24 de Octubre de 2011, **que aprueba el costo de servicio público de agua potable**, Ordenanza Municipal aprobada por acuerdo unánime en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mancos, de fecha 21 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 15 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cesar Broncano
ALCALDE